

Mandatos de la Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible y del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Ref.: AL CHL 6/2025

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

1 de diciembre de 2025

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible y Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, de conformidad con las resoluciones 55/2 y 54/10 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con las violaciones de derechos humanos de las comunas de Quintero, Puchuncaví y Concón, ubicadas en la región de Valparaíso, por los episodios de intoxicación masiva por contaminación en los meses de septiembre y octubre de presente año, en el marco de las actividades del Complejo Industrial Ventanas, que estarían comprometiendo seriamente los derechos a la vida, a la salud y a vivir en un ambiente limpio, sano y sostenible, entre otros. Esta situación fue abordada durante la visita oficial a Chile realizada por la Relatoría Especial sobre el derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible en 2023, cuyo informe [A/HRC/55/43](#) fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2024.

Según la información recibida:

Complejo Industrial Ventanas

El Complejo Industrial Ventanas establecido en la década de 1960 concentra actualmente más de quince operadores industriales, incluidas centrales a carbón, refinerías de petróleo, instalaciones petroquímicas y plantas de gas natural licuado. A lo largo de las últimas décadas, las comunidades de Quintero, Puchuncaví y Concón han transitado de comunidades pesqueras y agrícolas hacia una zona altamente expuesta a la contaminación de aire, agua, suelos y de ecosistemas. Debido a esta situación, las comunidades se han autodenominado “zona de sacrificio”, reconociendo así la vulneración de sus derechos a causa de la grave contaminación que enfrentan.

Estas comunidades se han visto afectadas desde hace varios años por episodios recurrentes de intoxicación masiva causadas por el grave impacto ambiental y sanitario que enfrentan vinculado a las actividades del Complejo Industrial Ventanas. La falta de medidas adecuadas de control sobre las actividades del complejo industrial ha contribuido a episodios graves en 2018, 2019, 2022, 2023, 2024 y 2025, todos ellos seguidos de alertas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Episodios de intoxicación masiva

Según la información recibida más recientemente, uno de los episodios más graves de contaminación por intoxicación masiva ocurrió entre agosto y septiembre del 2018, durante el cual aproximadamente 1.400 personas necesitaron atención médica y hospitalaria, de los cuales cientos eran infancias, tras percibir olores intensos y presentar síntomas compatibles con exposición a sustancias tóxicas. En el marco del proceso universal de examen periódico, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Chile investigara los efectos negativos sobre los habitantes de las zonas de sacrificio, acelerara la implementación de programas de remediación y desarrollara normas de calidad ambiental de conformidad con las normas internacionales de la OMS. Hasta la fecha, no se ha identificado las sustancias exactas de este episodio.

Tras dicha crisis sanitaria de 2018, diversas organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas autónomas interpusieron recursos de protección de defensa en los derechos humanos a la vida, a la salud y a vivir en un ambiente limpio libre de contaminación. En mayo de 2019, la Corte Suprema de Justicia de Chile dictó la sentencia n°5888-2019, concluyendo que la grave contaminación atmosférica en Quintero-Puchuncaví violaba el derecho a un ambiente libre de contaminación¹ y resolviendo los recursos a favor de los habitantes de las comunas y ordenando al Estado la adopción de catorce medidas específicas destinadas a identificar los contaminantes provenientes del complejo industrial, controlar y reducir sus emisiones, actualizar las normas de emisión y calidad ambiental, elaborar diagnósticos epidemiológicos y establecer normas calidad del aire que regule las concentraciones de arsénico y de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).

No obstante, según informes de la Contraloría General de la República (2022), la Defensoría de la Niñez (2022) y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (2023), varias de estas órdenes judiciales no se habrían cumplido satisfactoriamente más de cinco años después de las intoxicaciones masivas de 2018. Por ejemplo, se han seguido registrando picos de contaminantes incluyendo de SO₂ en la zona de Concón-Quintero-Puchuncaví. En 2022, se realizaron informes epidemiológico evacuado por la Secretaría Ministerial (SEREMI) de Salud de la Región de Valparaíso, en el cual se registró un aumento significativo en las atenciones y consultas de salud en la zona, por causas presuntamente ambientales. Por ello, se declaró Episodio Crítico y fueron suspendidas las clases de todos los establecimientos educacionales y jardines infantiles de Quintero y Puchuncaví, entre los días 6 a 10 de junio del año 2022.

Por otro lado, aún no se ha realizado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, el estudio ordenado por la Corte, destinado a establecer, de manera precisa y debidamente fundamentada, el método más idóneo para determinar la naturaleza y las características exactas de los gases, elementos o compuestos generados por todas y cada una de las fuentes presentes en la zona.

¹ [A/HRC/55/43/Add.1: Visit to Chile Report of the Special Rapporteur on the issue of human rights obl...](#)

Último episodio de intoxicaciones masivas septiembre y octubre 2025

Entre el 28 de septiembre y el 7 de octubre del presente año al menos 279 personas en las comunas de Quintero, Puchuncaví y Concón, incluidos niñas, niños y personas mayores, percibieron olores intensos a gas y cloro, y reportaron síntomas de intoxicación, como mareos, náuseas y tos. Según el Ministerio de Salud, 149 de estas personas fueron diagnosticadas con intoxicación por gases, humos o vapores siendo los principales afectados niños, niñas y adolescentes en etapa escolar. Asimismo, varios residentes informaron la presencia de una niebla visible sobre la zona costera. El Ministerio del Medio Ambiente reportó que, durante los días 29 de septiembre, 1 y 3 de octubre, se detectaron valores “anormales” de diferentes COV, aunque las estaciones de monitoreo no reportaron excedencias de los límites normativos.

El 8 de octubre, el Ministerio de Salud decretó una Alerta Sanitaria para las comunas de Quintero, Puchuncaví y Concón, vigente hasta el 30 de enero de 2026, la cual faculta a la autoridad sanitaria a intensificar las fiscalizaciones al complejo industrial y disponer la suspensión total o parcial del funcionamiento de las fuentes fijas de contaminación bajo determinadas condiciones.²

Según la información recibida, este episodio tuvo un impacto especialmente grave en niños, niñas y adolescentes, provocando la suspensión temporal de clases y adopción de medidas de emergencia como el uso de mascarillas al aire libre y la instalación de purificadores de aire en las aulas.

Estaciones de monitoreo de calidad del aire

Para el monitoreo de la calidad del aire, la zona cuenta con estaciones pertenecientes a la Red Vigente y a la Nueva Red de Calidad del Aire Concón-Quintero-Puchuncaví, administradas por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin embargo, se reporta que durante episodios críticos anteriores dichas estaciones han presentado interrupciones en la transmisión de datos, fallas de funcionamiento y periodos prolongados de inoperatividad. El sitio web del Ministerio de Medio Ambiente indica actualmente que “*Debido a trabajos de mantención en la red del Ministerio del Medio Ambiente, la página podría presentar intermitencias en su funcionamiento.*”³

En su visita oficial a Chile en 2023, la Relatoría Especial sobre el derecho a un ambiente sano, reportó que las comunidades aledañas al complejo industrial registraban tasas elevadas de enfermedades respiratorias y cardiovasculares, riesgos inaceptables de cáncer infantil, mayor mortalidad infantil, afectaciones de salud sexual y reproductiva y una menor esperanza de vida, atribuibles en parte significativa a la contaminación del Complejo Industrial Ventanas.⁴

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos anteriormente expuestos, expresamos nuestra profunda preocupación por la persistencia de episodios

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1217452&idVersion=2025-10-09>

³ Información tomada el 17 de noviembre de 2025 de <https://sinca.mma.gob.cl/>

⁴ Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible sobre su visita a Chile. *supra*, párr. 47.

de intoxicación masiva en Quintero, Puchuncaví y Concón, afectando especialmente niñas, niños y adolescentes, así como por la aparente falta de medidas suficientes para identificar los contaminantes, prevenir la recurrencia de estos hechos, implementar acciones efectivas que atiendan situaciones de urgencia y garantizar la protección efectiva del derecho a un ambiente limpio, saludable y sostenible, así como otros derechos humanos afectados. Nos preocupa especialmente la insuficiencia en la implementación de la sentencia de la Corte y la falta de información pública clara, oportuna y completa sobre las emisiones y su origen, que pondría de manifiesto una falta de diligencia incompatible con la obligación estatal de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, libre de sustancias tóxicas. La persistencia de riesgos graves, sumada a la ausencia de medidas técnicas esenciales para identificar y controlar las fuentes de contaminación, constituirían un incumplimiento que prolonga la vulnerabilidad de la población. Chile, al igual que todos los Estados, debe establecer mecanismos de vigilancia de la aplicación de las decisiones judiciales y administrativas en los casos relacionados con la contaminación por sustancias tóxicas y asegurarse de que se cumplan de manera efectiva, con prontitud e íntegramente⁵.

Si bien se reconocen ciertos avances en cuanto a la mejora de la calidad del aire, estos resultan insuficientes y requieren una atención sostenida y esfuerzos adicionales para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos. La reiteración de episodios y la ausencia de medidas estructurales para abordar sus causas subyacentes indicarían la existencia de riesgos graves y continuados para la salud y la vida de la población, en particular para niños, niñas y adolescentes.

En relación con las alegaciones anteriormente mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones previamente mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para implementar plenamente la sentencia n°5888-2019 de la Corte Suprema de 2019, incluyendo la identificación de contaminantes y la actualización de normas de calidad y emisión, así como el fortalecimiento del monitoreo ambiental asegurando la protección de derechos humanos.
3. Sírvase compartir información sobre las acciones emprendidas para determinar de manera precisa las sustancias causantes del episodio más reciente y de episodios anteriores, así como los métodos y las capacidades técnicas utilizadas para ellos.

⁵ Directrices sobre el acceso a la justicia y a recursos efectivos en el contexto de las sustancias tóxicas Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Marcos Orellana <https://docs.un.org/es/A/HRC/60/34>

4. Sírvasse aclarar las medidas inmediatas, preventivas y de largo plazo adoptadas para proteger los derechos humanos de la población afectada, especialmente niños, niñas y adolescentes, en particular a la vida, salud y el derecho al ambiente limpio, sano y sostenible.
5. Sírvasse proporcionar información sobre los mecanismos destinados a garantizar el acceso a la información, la participación pública de las comunidades de Quintero, Puchuncaví y Concón.
6. Sírvasse proporcionar información sobre los mecanismos de reparación y de garantías de no repetición para las personas y comunidades afectadas por estos episodios recurrentes de intoxicación masiva por contaminación.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 60 días. Posteriormente, también estarán disponibles en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo animarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Astrid Puentes Riaño

Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible

Marcos A. Orellana

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, nos gustaría remitir al Gobierno de Su Excelencia a las siguientes disposiciones de la legislación internacional sobre derechos humanos.

Nos gustaría recordar que el 8 de octubre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 48/13, reconociendo el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, reconocido posteriormente por la Asamblea General en julio de 2022 con la resolución A/RES/76/300.

Resaltamos el informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible A/80/187, donde indica que las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en particular el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, entrañan la obligación de prevenir daños ambientales significativos por parte de agentes públicos y privados. También señala que las personas afectadas por daños ambientales y el público en general también deben poder impugnar la legalidad de los permisos, utilizando su capacidad jurídica para solicitar medidas provisionales de suspensión de las actividades no conformes y órdenes de restauración ambiental y de cumplimiento de las condiciones de vigilancia y reparación, así como de prevención o remediación de los daños previsibles al medio ambiente.

En su informe A/79/270, la Relatora indica los elementos sustantivos del derecho a un ambiente limpio, saludable y sostenible, entre los que se encuentra el derecho a respirar aire limpio. Reitera que respirar aire limpio es indispensable para todas las personas y que la falta de protección para respirar aire limpio pone en peligro el derecho a la vida. Asimismo, subraya los elementos procedimentales, compuestos por el acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia. La relatora resalta que los Estados deben facilitar el acceso a recursos efectivos por las violaciones de los derechos humanos y las leyes nacionales. Para que la justicia sea efectiva, los procesos han de ser sencillos, asequibles, accesibles y oportunos, y los Estados, las empresas y quienes incumplan las leyes ambientales, climáticas o de derechos humanos deben rendir cuentas.

También nos gustaría señalar el informe del Relator Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible A/HRC/49/53, donde se subraya que los Estados deberían aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a todas las leyes, reglamentaciones, políticas y acciones que rigen la producción, la importación, la venta, el uso, la emisión, el vertido y el desecho de sustancias que puedan ser perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, con el fin de eliminar las repercusiones negativas para los derechos humanos. También debería utilizarse un enfoque basado en los derechos también para regir tanto las labores de limpieza, saneamiento y restauración como, cuando sea necesario, la reubicación de las comunidades afectadas. El enfoque basado en los derechos aclara las obligaciones de los Estados y las responsabilidades de las empresas, da prioridad a quienes están en situación de vulnerabilidad y propicia una acción ambiciosa. Los Estados no deben generar contaminación ni causar la exposición a sustancias tóxicas que violen el

derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible; deben proteger ese derecho frente a violaciones cometidas por terceros, en particular las empresas; y emprender acciones positivas para hacer efectivo este derecho. Los Estados también deben aportar a las víctimas y a otros miembros de la comunidad una reparación íntegra por los daños sufridos, incluida una indemnización adecuada, adoptar todas las medidas necesarias, en estrecha consulta con la comunidad, para reparar la degradación ambiental y evitar transgresiones similares en el futuro. Los Estados no pueden seguir tolerando la creación de zonas de sacrificio, ni permitir que continúen las zonas de sacrificio existentes. Deben adoptarse medidas inmediatas para evitar que sus habitantes sigan expuestos a los peligros ambientales.